

«Cerro Crespo» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 31 de agosto de 1999,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) de las siguientes parcelas que, libres de cargas, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera a favor del Ayuntamiento de dicha localidad:

- Parcela de equipamiento escolar núm. 370, destinada a uso docente, que forma parte de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Residencial «Cerro Crespo» de esta ciudad. Tiene una superficie de 6.114,84 m². Linda: Frente-Sur, calle 4 de nueva apertura del Polígono; Derecha -entrando- Este, calle 12 de nueva apertura; Izquierda-Oeste, calle 8, de nueva apertura; y, Fondo-Norte, fincas rústicas del pago de Las Cuadrillas. Inscrita al folio 5, libro 504, tomo 1.182, finca 26.210.

- Parcela núm. 373 de equipamiento deportivo, destinada a usos deportivos, que forma parte de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Residencial «Cerro Crespo» de esta ciudad. Tiene una superficie de 2.244,72 m². Linda: Frente-Sur, calle 4, de nueva apertura del Polígono; Derecha-entrando-Este, parcela 369, de equipamiento verde; Izquierda-Oeste, calle 12, de nueva apertura; y, Fondo-Norte, parcela 367, de equipamiento verde. Inscrita al folio 7, libro 504, tomo 1.182, finca 26.211.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, las parcelas donadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritas a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscritas a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 31 de agosto de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y afectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto

hacer públicas nueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la Artesanía Andaluza.

Expediente: AR.CA.01/99.

Beneficiaria: Doña Guadalupe Quirós Sánchez de Medina.

Municipio: Jimena de la Frontera.

Subvención: 73.600 ptas.

Expediente: AR.CA.02/99.

Beneficiaria: Doña M.^a de las Candelas Sánchez Díaz.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 358.050 ptas.

Expediente: AR.CA.04/99.

Beneficiaria: Doña M.^a Cristina González-Outon Velázquez.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 220.200 ptas.

Expediente: AR.CA.06/99.

Beneficiaria: Doña Anne E. Ronsano Caballero.

Municipio: Conil de la Frontera.

Subvención: 114.180 ptas.

Expediente: AR.CA.07/99.

Beneficiario: Don Pedro Ramírez Marín.

Municipio: Conil de la Frontera.

Subvención: 1.120.000 ptas.

Expediente: AR.CA.13/99.

Beneficiario: Pérez Ruz, S.L.

Municipio: Ubrique.

Subvención: 73.810 ptas.

Expediente: AR.CA.15/99.

Beneficiario: Ucaldi, S.L.

Municipio: Ubrique.

Subvención: 309.380 ptas.

Expediente: AR.CA.20/99.

Beneficiario: Naqsh, S.A.L.

Municipio: Arcos de la Frontera.

Subvención: 330.000 ptas.

Expediente: AR.CA.21/99.

Beneficiario: Don Salvador Albertos Salguero.

Municipio: Arcos de la Frontera.

Subvención: 1.695.780 ptas.

Cádiz, 30 de agosto de 1999.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Fomento y Mejora de la Comercialización:

Expediente: FC.CA.01/99.

Beneficiario: Aecovi-Jerez, S.C.A.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 1.827.000 ptas.

Expediente: FC.CA.12/99.
Beneficiario: Comerc. de Productos de Marroq. de Ubrique
-Cubri-, S.A.
Municipio: Ubrique.
Subvención: 1.742.700 ptas.

Cádiz, 30 de agosto de 1999.- El Delegado (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de agosto de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Viajes San Eloy, SL.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Viajes San Eloy, S.L.», se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste, por cualquier medio válido en Derecho, haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a) de la citada Orden referenciada y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el apartado c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes,

R E S U E L V O

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes del grupo Minorista a «Viajes San Eloy, S.L.», con el Código Identificativo AN-41294-2 y sede social en Sevilla, C/ San Eloy, núm. 37, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día

siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 1999.- El Viceconsejero, José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 20 de agosto de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Viajes Santa Ana, SL.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Santa Ana, SL», se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste, por cualquier medio válido en Derecho, haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a) de la citada Orden referenciada y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el apartado c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes,

R E S U E L V O

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Santa Ana, S.L.», con el Código Identificativo AN-41192-2 y sede social en Sevilla, C/ San Jacinto, núm. 14, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 1999.- El Viceconsejero, José Aguilera Moreno-Aurioles.